

PUBLICIDAD CONCURSAL

Ya se encuentra operativo el **REGISTRO PÚBLICO DE RESOLUCIONES CONCURSALES**, creado en virtud de la Orden 3473/200, de 8 de noviembre, sobre difusión y publicidad de resoluciones concursales a través de Internet. Al Registro se accede a través de la página www.publicidadconcurstal.es. La información publicada se refiere a los datos generales del deudor concursado, Juzgado que tramita el concurso, número y tipo de concurso (voluntario o necesario), histórico de fases procesales y datos de identificación de los administradores concursales. La información puede obtenerse a través de la web o por correo electrónico utilizando diversos criterios de búsqueda.



ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS



La Ley 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, tiene como objetivo principal servir de instrumento de movilización de tierras y recursos agrarios para posibilitar el aumento de las explotaciones agrarias viables, y hacerlo en el marco de una agricultura fuertemente tecnificada y para unos activos agrarios que sean profesionales de la agricultura. La Ley introduce los mecanismos de tanteo y retracto que permiten acceder a arrendamientos de nuevas tierras y restablece los límites a la extensión del arrendamiento de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos (500 has. para secano, 50 has. para regadío y 1.000 has. para pastos), con la única modificación del aumento

de aquellos en el caso de las cooperativas, como medio necesario para evitar la acumulación de grandes superficies de arrendamiento en manos de un solo arrendatario. Se establece la profesionalidad agraria de los arrendatarios para acceder a ser titulares de un arrendamiento. La duración mínima de los arrendamientos se amplía de tres a cinco años prorrogables a otros cinco. Respecto de esta relación contractual, la ley, salvo en los supuestos que ella recoge, la deja lo suficientemente abierta y flexible para que la casuística que pueda presentarse se pacte por las partes. No obstante, para atender las necesidades de las personas con discapacidad y mayores de 70 años, la realización de mejoras que consistan en la realización de obras de accesibilidad en los edificios sitios en la finca que sirvan de vivienda al arrendatario no requiere el acuerdo de las partes [[ver texto completo de la norma](#)].

SOCIEDADES

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, de la Sociedad Anónima Europea añade un capítulo XII, "De la Sociedad Anónima Europea", al texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, introduciendo aquellas precisiones indispensables que exige el Reglamento para la plena operatividad de la normativa. Además, la Ley introduce importantes modificaciones en la regulación de las sociedades anónimas nacionales:

- Amplía de 15 días a un mes el plazo que debe mediar entre la convocatoria y la celebración de la junta general ordinaria.
- Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital, pueden solicitar que se publique un complemento a la convocatoria con nuevos puntos en el orden del día.
- En la convocatoria de la junta deberá establecerse, en su caso, los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de asistencia por medios telemáticos.
- El plazo de ejercicio del cargo de administrador no podrá exceder de 6 años y dicho plazo será igual para todos los administradores.
- El nombramiento de administrador caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiera transcurrido el plazo para la celebración de la junta que deba de resolver sobre la aprobación de cuentas.
- El acuerdo de disolución únicamente se publicará en un diario y en el BORME.
- Se establece la presunción *iuris tantum* de que las obligaciones sociales de las que deben de responder los administradores por el incumplimiento de la obligación de disolver concurriendo causa legal de disolución son de fecha posterior al acaecimiento de dicha causa [[ver texto completo de la norma](#)].

ACTUALIDAD CONCURSAL

Una de las piedras angulares del procedimiento concursal es la **calificación de los créditos**, que debe de garantizar, salvo excepciones, la igual condición de los acreedores del concurso. Los Juzgados de lo Mercantil ya se han pronunciado en varias resoluciones, no siempre de forma coincidente, sobre la calificación de los créditos, especialmente los de la Administración, estableciendo los siguientes criterios:

- ⇒ Los **recargos tributarios** se califican como créditos subordinados.
- ⇒ La base de cálculo para cuantificar el **privilegio general de los créditos de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública** (privilegio general del 50% de los créditos) debe de excluir aquellos que ya gocen de un privilegio reconocido legalmente.
- ⇒ La **fecha de devengo** de los impuestos o de práctica de las retenciones determina la calificación de un crédito como concursal o contra la masa.
- ⇒ La calificación de los créditos afianzados por terceros será la que le corresponda legalmente. Solamente en el supuesto de que el fiador pague por el deudor el crédito se calificará en la forma menos aragosa para el concurso.



BREVES

]**Registro de Contrato de seguros de cobertura de fallecimiento.** La 20/20005, de 14 de noviembre, regular la creación de este nuevo Registro, cuya finalidad del es suministrar la información necesaria para que pueda conocerse con la mayor brevedad posible si una persona fallecida tenía contratado un seguro para el caso de fallecimiento así como la entidad aseguradora con la que lo hubiese suscrito. Tendrá naturaleza de Registro Público, dependerá del Ministerio de Justicia y su gestión centralizada se llevará en el Registro General de Actos de Última Voluntad de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

]**Fraude fiscal.** El Gobierno ha aprobado el proyecto de Ley de Prevención del Fraude Fiscal, cuya principal medida es la creación de una nueva retención para los profesionales y autónomos que tributan en el IRPF por el sistema simplificado de "módulos". El objetivo que persigue Hacienda con la nueva normativa es posibilitar que los casi dos millones de contribuyentes que tributan en módulos cuenten con el pago de una retención cuando realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a otros empresarios o profesionales, para así evitar la aparición de "facturas falsas o sin coste fiscal". También está previsto realizar un especial seguimiento de los medios de pago usados por los defraudadores para aparentar la emisión de facturas, con el objetivo de descubrir los circuitos financieros por los que se canalizan fondos al margen del control fiscal. La Ley de Prevención del Fraude Fiscal viene a completar, mediante la introducción de cambios normativos, el Plan de Prevención que entró en vigor en febrero de este año y que, entre otras actuaciones, se centra en el control del sector inmobiliario, las tramas de fraude en el IVA y el cobro de las deudas detectadas.

]**Mercado de pagos único europeo.** La Comisión Europea ha presentado una propuesta de directiva para crear un mercado de pagos único en la UE que prevé obligar a los bancos a ejecutar todas las transferencias electrónicas en territorio comunitario un día después del momento en que hayan sido ordenadas por el cliente siempre que no sea necesario un cambio de divisa. La nueva directiva pretende suprimir los obstáculos jurídicos actuales a la creación de un espacio único de pagos en la UE, lo que supondrá un ahorro de entre 50.000 y 100.000 millones de euros al año. El objetivo es hacer que los pagos transfronterizos por tarjeta de crédito, débito, transferencia bancaria electrónica o débito directo sean tan "fáciles, baratos y seguros" como si se tratase de pagos domésticos. Se estima que el coste medio anual de los servicios bancarios en Europa varía de 34 euros en Países Bajos a 252 euros en Italia. Actualmente, cada Estado miembro posee sus propias reglas en materia de pagos, y el coste anual imputable a esta diversidad de sistemas representan entre el 2% y el 3% del Producto Interior Bruto (PIB). Además, ello supone un obstáculo para los nuevos prestatarios de servicios de pago (como los supermercados, los servicios de remesas o los servicios de pago a través de móviles) que les impide ofrecer sus servicios en el conjunto de la UE. Una vez adoptada, la directiva permitirá especialmente recurrir a servicios de débito directo (medio de pago corriente y rentable para las facturas de gas, agua o teléfono) También se trata de poner en marcha un conjunto de reglas simplificado y plenamente armonizado en lo que se refiere a las exigencias de información y los derechos y obligaciones ligados al uso de servicios de pago. Entre ellas, las responsabilidades de la entidad bancaria y del usuario; el principio del 'importe íntegro', que obliga a enviar al beneficiario de una transferencia el montante total precisado en la orden de pago; las condiciones de devolución cuando una operación ha sido autorizada; y las condiciones para rechazar un pago que ha sido atribuido de forma incorrecta.

]**Incentivos autoempleo.** El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que pretende incentivar el autoempleo de los beneficiarios de desempleo que utilicen el importe de su prestación para constituirse como autónomos o como socios trabajadores de cooperativas o sociedades laborales. Podrán percibir, de una sola vez, el 40% de la prestación por desempleo para financiar los gastos de inversión del inicio de la actividad (el doble del actual, un 20%). El resto de la prestación por desempleo podrán destinarlo a cubrir los gastos de las cotizaciones sociales.

]**Exención del IAE para las Pymes.** El titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Barcelona ha planteado cuestión de inconstitucionalidad respecto al artículo de la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el PP en 2002, que exige de pagar el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a todas las personas físicas y jurídicas y entidades asimiladas con una cifra neta de negocio anual inferior a un millón de euros.

]**Prejubilaciones y pensiones de viudedad para las parejas de hecho.** El Ministerio de Trabajo propone desincentivar las prejubilaciones y crear pensiones de viudedad para las parejas de hecho. Así se recoge en el documento de propuestas que Trabajo entregó a los sindicatos CCOO y UGT y a la patronal CEOE, en una reunión de la mesa de diálogo social. La idea del Ministerio es "no facilitar" que la gente se vaya del mercado de trabajo antes de los 65 años y promover que, voluntariamente, los trabajadores continúen a partir de esa edad. Por otra parte, Trabajo, adecuándose a las nuevas realidades sociales, propone que se cree una pensión de viudedad para las parejas de hecho. La intención es exigir un mínimo de convivencia a los integrantes de esa pareja, que tendrá derecho a una percepción cuya duración será temporal.

]**Plan Nacional de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (".es").** La Orden que aprueba el Plan nacional de nombres de dominio de Internet bajo el Código de país correspondiente a España («.es»), tiene por objeto dar un paso decisivo en la flexibilización de las normas exigibles para la asignación de nombres de dominio bajo el indicativo («.es»), sirviendo de mecanismo significativo al fomento de la sociedad de la información en España [\[ampliar noticia\]](#).



- Ley 26/2005, de 30 de noviembre, de reforma de la Ley de **Arrendamientos Rústicos** [[ver norma](#)].
- Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las **entidades de capital riesgo y de sus sociedades gestoras** [[ver norma](#)].
- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el **impulso de la productividad** [[ver norma](#)].
- Ley 20/2005, de 14 de noviembre, por la que se aprueba la Creación del **Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento** [[ver norma](#)].
- Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la LMV en materia de **abuso de mercado** [[ver norma](#)].
- Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, sobre **supervisión de conglomerados financieros** [[ver norma](#)].
- Orden EHA/2963/2005, de 20 de septiembre. Crea el **Órgano centralizado de Prevención en materia de blanqueo de capitales en el Consejo General del Notariado** [[ver norma](#)].

- literarias, artísticas o científicas de ajena pertenencia, siendo posibles otros usos. (SJPI Alcalá de Henares 15-6-05).
- **Competencia desleal.** La competencia de las empresas en la captación de trabajadores ofreciéndoles mejores condiciones laborales, forma parte del libre juego del mercado y constituye competencia desleal (SJM Sevilla 28-7-05).
 - **Protección de datos.** Se impone a un Ayuntamiento una sanción por una infracción muy grave consistente en la cesión de datos del padrón municipal no autorizada a tercero para su uso como prueba en un proceso judicial. Para que la cesión sea lícita los datos debería de haberlos recabado directamente el órgano judicial (STS 12-4-05).
 - **Nulidad del despido por incapacidad temporal.** La transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/78 por medio de la Ley 62/2003 implica una vuelta al criterio, actualmente superado, de considerar nulo el despido motivado por la situación de incapacidad temporal (AJS Madrid [33] de 7-1-05 y SJS Barcelona [33] 29-3-05).
 - **Delito de desobediencia a la autoridad.** Se absuelve a un empleado de un centro de salud que se negó a entregar la historia clínica de un paciente a un agente de la autoridad (SAP Las Palmas [2ª] 12-9-05).

Si no desea recibir este newsletter o si desea realizar alguna pregunta o comentario envíenos un correo a ra@riescoabogados.com

[Aviso legal](#)

[Política de privacidad](#)